

OBLIGACIONES EMPRESARIALES

PARA TODAS LAS EMPRESAS

- ✓ MEDIDAS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN ENTRE MUJERES Y HOMBRES
 - Sin formato exigible
 - Regulación: Ley Igualdad, RD 901/2020
- ✓ REGISTRO RETRIBUTIVO
 - Existen diferentes tipos de formato
 - Regulación: ET y RD 902/2020
- ✓ REGISTRO HORARIO
 - Existen diferentes tipos de formato
 - Regulación: ET y Ley Igualdad
- ✓ PROTOCOLO DESCONEXION DIGITAL
 - Documento no normalizado
 - Regulación: Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales; Ley 10/2024, de trabajo a Distancia, Ley PRL
- ✓ PROTOCOLO DE ACOSO
 - Difusión del protocolo a la plantilla (no hay formato obligatorio)
 - Formación contra la violencia (no hay duración ni contenido concreto)
 - La violencia sexual como riesgo laboral concurrente
 - Regulación: Ley Igualdad, Ley y reglamento LGTBI, Ley PRL
- ✓ PLAN DE DIVERSIDAD Y NO DISCRIMINACION
 - Documento no normalizado
 - Regulación: Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación (art 25)
- ✓ PROTECCION DE DATOS
 - Documento normalizado
 - Regulación: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales
- ✓ CANAL DE DENUNCIAS
 - Documento normalizado
 - Regulación: Con aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019
 - Es aplicable a empresas u organizaciones con menos de 50 trabajadores si otra ley las obliga a ello, así como al sector público y, concretamente, a organizaciones empresariales y colegios profesionales

PARA LAS EMPRESAS DE MAS DE 50 TRABAJADORES

- ✓ PLAN IGUALDAD OPORTUNIDADES MUJERES Y HOMBRES (con auditoria Retributiva)
 - Regulación: Ley Igualdad, RD 901/2020 y RD 902/2020
- ✓ PLAN LGTBI
 - Regulación: Ley y reglamento LGTBI
- ✓ CANAL DE DENUNCIAS
 - Documento normalizado
 - Regulación: Con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019

PARA EMPRESAS EN SECTORES ESPECIFICOS

- ✓ PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS
 - Este informe es obligatorio solo para las empresas y profesionales considerados “sujetos obligados” según la legislación específica (como entidades financieras, asesorías, inmobiliarias, notarios, entre otros). No todas las empresas están incluidas en esta categoría
 - Regulación: Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del terrorismo
- ✓ INFORMES DE SOSTENIBILIDAD
 - Documento normalizado
 - Estos informes serán obligatorios para empresas con consideración de entidades de interés público, o con más de 250 trabajadores con uno de los siguientes requisitos durante dos ejercicios consecutivos:
 - 1) volumen activo más de 20 millones de euros
 - 2) Cifra de negocios más de 40 millones de euros
 - Regulación: Ley 11/2018, de 28 de diciembre, sobre Información no Financiera y Diversidad

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Con independencia de la posible responsabilidad penal (tanto para las empresas que no cumplan, como para las sancionadas)

- ✓ MULTAS Y SANCIONES DE AUTORIDADES PUBLICAS
 - Tribunales Justicia
 - Inspección trabajo
 - Otros organismos con competencias sancionadoras en materia de igualdad y no discriminación

- ✓ LIMITACIONES CONTRATACION/LICITACIONES PUBLICAS
- ✓ IMPOSIBILIDAD DE BONIFICACIONES/REDUCCIONES CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL
- ✓ IMPOSIBILIDAD RECIBIR AYUDAS/SUBVENCIONES PUBLICAS

29 de noviembre de 2024

